

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no púbe, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 29 de Setiembre)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SUSCRICION NACIONAL

para socorrer las desgracias ocasionadas por las inundaciones

Pesetas Cts.

SUMA ANTERIOR... 868 50

Ayuntamiento de Castro-podame... 50

Idem de Chozas de Abajo 50
Idem de Villaquilambre... 50
Idem de Villamañán... 25
Idem de Campo de Villavidel... 15
Idem de Gordaliza del Pino... 35
Idem de Pola de Gordón... 75
Día de haber de los empleados del Ayuntamiento de León... 189
Ayuntamiento de Astorga 250
Día de haber de sus empleados... 71 07
Idem de Puente de Domingo Florez... 50
Idem de Canalejas... 30
Idem de Canalejas... 25

Idem de Cubillas de los Oteros... 69
Idem de Valdepolo... 25
Idem de Villaverde de Arcajos... 25
Idem de Brazuelo... 75
Idem de Fresno de la Vega... 50
Idem de Congosto... 75
Idem de Posada de Valdeon... 50
TOTAL... 2.132 57
(Se continuará.)
SEGUNDA DE FUERENTO.
MINAS.
No habiendo presentado D. Casi-

miro Alonso Ibañez, vecino de esta capital, en el plazo de diez días prevenidos por la ley, la carta de pago del depósito correspondiente al registro que tenía solicitado de la mina de carbon nombrada *Casual*, en término de Vegacervera, se acordado por providencia de esta fecha declarar cancelado el expediente, y su terreno libre, franco y registrable, salvo otro mejor derecho.
Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos reglamentarios.
Leon 26 de Setiembre de 1891.
El Gobernador,
José Novillo.

SECCION DE FOMENTO

Año de 1891

Relacion de las denuncias hechas por los Capataces de cultivos y Guardia civil, las cuales están pendientes de la remision de sus expedientes respectivos, á pesar de la circular de este Gobierno, inserta en el Boletín oficial de la provincia fecha 14 de Abril último y de las repetidas excitaciones de este Centro.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	NOMBRES DE LOS DENUNCIADOS	AUTORIDAD ante quien se denunció	FECHA en que tuvo lugar la denuncia	Motivo de la denuncia	Núm. de veces denunciados	Partido judicial
Palacios del Sil	Cuevas y otros	Se ignoran	Alcalde	5 de Junio de 1891	Corta fraudulenta.	1	Murias de laredos
Idem	Palacios del Sil	Enrique Otero, Cándido Martínez	Juez municipal.	12 de Mayo de 1891	Idem	1	
Barrios de Luna	Mallo	Modesto Rodriguez	Alcalde	22 Noviembre 1890	Idem	1	
Cabrillanes	Cabrillanes	Enrique Rodriguez, Joaquin Vega	Idem	10 Febrero de 1891	Pastoreo abusivo.	104	
Omañas	Santiago del Molinillo	Eladio Valcárcel y Pedro Perez	Juez municipal.	13 de idem de 1891	Corta y extracción	1	

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que en el improrrogable plazo de cinco dias romitan los Alcaldes de los pueblos expresados los expedientes formados y el papel correspondiente á la multa con que fueron conminados en la referida circular, y de no verificarlo, lo consideraré como desobediencia, exigiéndoles la responsabilidad que haya lugar.
Leon 26 de Setiembre de 1891.—El Gobernador, *José Novillo.*

(Gaceta del día 26 de Setiembre.)
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Con el fin de cumplimentar lo prevenido en la ley de 22 de Julio próximo pasado referente al indulto que se concede á los prófugos y desertores del Ejército;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el art. 10 de dicha

ley, y por lo que corresponde á este Ministerio, ha tenido á bien dictar las siguientes reglas:

1.ª Los prófugos del servicio militar declarados tales por los Ayuntamientos y Comisiones provinciales respectivas antes del día 25 de Mayo del año actual, fecha en que se presentó á la deliberación del Senado la referida ley, que se accion á los beneficios de la misma, lo solicitarán por medio de instancia á S. M., en la que expresarán el reemplazo á que pertenecen y Ayunta-

miento en que fueron alistados, añadiendo si desean redimirse á metálico, ó ser sustituidos en caso de que les corresponda servir en Ultramar, todo con arreglo al art. 5.º de la expresada ley.

2.ª Dichas instancias serán remitidas á este Ministerio por los Gobernadores civiles de las provincias, quienes dictarán desde luego las órdenes oportunas á las Autoridades que de ellos dependan, para que dichos prófugos no sean perseguidos ni molestados hasta la resolución de

sus respectivos expedientes.

3.ª Los prófugos que hubiesen cumplido 40 años ó estén casados ó viudos con hijos, expondrán en sus solicitudes estas circunstancias, acompañando los documentos que las justifiquen; entendiéndose que, para que les sean aplicables los beneficios de la ley, deberán haber contraído matrimonio antes de su promulgación.

4.ª Las instancias de los prófugos deberán ser promovidas en el término preciso de un año, á contar

desde la fecha de la expresada promulgación.

5.° Los Gobernadores civiles pedirán á las Comisiones provinciales, y remitirán á este Ministerio, relaciones de los individuos que en concepto de prófugos se hallen sirviendo en Ultramar ó en la Península que ingresaron en Caja como cabeza de lista en cada reemplazo, expresándose si el ingreso se verificó como consecuencia de aprehensión, presentación voluntaria ó denuncia hecha, con arreglo al art. 31 de la ley de Reemplazos vigentes. Igual relación se remitirá de los prófugos que por iguales conceptos se hallen en espectación de embarque para Ultramar.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1891.—Por delegación, el Subsecretario, Joaquín Sánchez de Toca.

Sr. Gobernador de la provincia de...

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Algadefe.

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento se halla de manifiesto expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, donde los contribuyentes pueden examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas contra el mismo, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Algadefe 25 de Setiembre de 1891.—El Alcalde, Benigno García.

Alcaldía constitucional de Gradefe.

Terminado el proyecto y repartimiento formado en este Ayuntamiento para hacer efectivo el encabezamiento del impuesto de consumos en el año económico de 1891-92, en cumplimiento de lo que dispone el art. 89 de la instrucción, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de 8 días hábiles, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dentro del cual los contribuyentes puedan examinar libremente y producir sus reclamaciones, en la firme inteligencia que trascurrido el citado plazo no serán oídas.

Gradefe y Setiembre 25 de 1891.—José Urdiales.

Alcaldía constitucional de Carrizo

Subsanados los defectos acusados por la Administración de contribuciones de esta provincia en el repartimiento de consumos formado por la Junta para el actual año económico, se halla expuesto al público por término de 8 días para que durante este plazo puedan los contribuyentes en el incluidos formular los reparos de que se crean asistidos pasado este plazo no serán oídas las reclamaciones que se produzcan.

Carrizo 25 de Setiembre de 1891.—Domingo Fernandez.

Alcaldía constitucional de Arganza

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento

formado para el año económico de 1891 á 1892, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de 8 días para oír de agravios, en la inteligencia que trascurridos que sean, no habrá lugar á reclamación alguna por justa y legal que sea.

Arganza 25 de Setiembre de 1891.—El Alcalde, Elisardo Alonzo.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo

Se halla vacante la plaza de benediceia de este municipio para la asistencia de los pobres del mismo, dotada con 100 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal.

Los médicos-cirujanos, que deseen solicitarla presentarán sus solicitudes con los demás documentos que acrediten la aptitud profesional y servicios prestados en esta Alcaldía dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. Además el agraciado puede contratar con los vecinos del distrito, cuyo número aproximadamente es de 450 vecinos, ascendiendo el contrato de iguales á unas 3.000 pesetas próximamente.

Pozuelo del Páramo 27 de Setiembre de 1891.—El Alcalde, Loranzo Prieto.

JUZGADOS.

D. Demetrio Curiel de Castro, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia de Villafranca del Bierzo.

Por el presente hago saber: que según lo pretendido por D. Diego Magdalena Roson, vecino de Corveira, representado por el Procurador D. Eduardo Meneses, en el expediente que se instruye en este Juzgado sobre apeo y prorrateo de un foro anual de trece fanegas de grano centeno que fué de los religiosos del convento y colegio de Nuestra Señora de Jesús de la villa de Távora y le pertenece al recurrente como dueño del dominio directo, cuyo foro grava sobre las fincas siguientes:

1.° Una tierra al sitio del escalero, término de Camponaraya, cabida cuatro cuartales y dos medios con un rescoue que hacía la reguera y confina por el Mediodía con el cierro del escalero, por cuyo aire tiene quince varas castellanas, por el Naciente con la reguera vieja, por el Norte con tierra de D. Juan Reimondez, de Total de Merayo, extensión noventa varas por tal lado, por Poniente con cortiña del menor Vicente Folgueral, siete cincuenta y una varas.

2.° Otra suerte pagada á lo anterior, cabida dos cuartales, linda Naciente reguera antigua, por cuyo aire tiene cincuenta y cuatro varas, Poniente tierra de D. Luis Osorio y Tineo, Sr. de Canejo, hace sesenta y nueve varas, Norte tierra de Bernarda Santalla, viuda de Baltasar Bodelon, tiene treinta y tres varas, Mediodía con el rescoue de la anterior, tiene seis varas.

3.° Otra suerte por arriba de la anterior, hace catorce cuartales de sembradura, linda al Norte con más de dicho D. Luis Osorio, ciento cinco varas, Poniente con tierra de los herederos de D. Antonio Carballo y D. Pedro Lopez, de Cangas, aque-

llos de Ponferrada y éstos de San Esteban de Valdeza, tiene ciento dos varas, Mediodía con la suerte anterior y con dicha reguera, que inutilizó parte de su terreno, por lo que solo se le dan medidas á lo labrado, ciento veinti-eis varas, Naciente tierra de D. José María Quiñones, Marqués de Monte Virgen, tiene sesenta varas.

4.° Otro retazo de tierra, que es un recodo, pegada á la anterior, con quien linda al Mediodía, hace seis cuartales en sembradura, treinta y tres varas, Poniente tierra de don Manuel de la Plaza, de Ponferrada, Fernando Rivera y Josefa Mendez, viuda de Francisco Caeudo, de Camponaraya.

5.° Otra tierra en el referido sitio de la vega, de hacer cuatro cuartales, confinante con el río, y además al Mediodía monte, treinta y seis varas, Oriente tierra de Josefa Valtuille, setenta y cinco varas, Poniente tierra de herederos de Andrés Santalla, Domingo Fernandez y Angel Fuentes, de Camponaraya, sesenta y cinco varas, Norte tierra de María Antonia Fernandez, viuda de Bartolomé Rivera, de la propia vecindad, cuarenta y dos varas.

6.° Unas casas con su corral, tierras, huerto y cortiña al pico del lugar de Camponaraya, cuyo asiento en una pieza hará doce cuartales, defina al Norte con calle pública, treinta y tres varas, Mediodía campo concejil, treinta y cinco varas, Oriente casa y cortiña que posee Catalina Folgueral, viuda de Vicente Lopez, Leandro Martinez, Angela Lopez y Pedro Caeudo, Poniente casa, cortiña y huerto de Josefa Valtuille, Manuel Rivera Mallo y Vicente Rodriguez, doscientas treinta y cuatro varas.

7.° Una cortiña en el citado sitio, debajo de la anterior, linda al Mediodía campo concejil, diez y nueve varas, Poniente cortiña de Rosa Alvarez, viuda de Manuel Fernandez, Oriente tierra de Jerónimo Lopez, Norte cortiña y huerto de Manuel Rivera Mallo, Angela Rivera, de Camponaraya y D. José Galzarza, de Ponferrada, ciento treinta y dos varas.

8.° Una tierra de hacer veintin cuartales en sembradura, término de Fuentesnuevas, sitio que llaman Robledo, linda por Norte camino público, ciento diez y siete varas, Oriente tierra de la expuesta Rosa Alvarez, Mediodía más de D. Diego Meruendano, de Fuentesnuevas y de D. Francisco Rueda, de Ponferrada, ciento cinco varas, y de Norte á Mediodía ciento veintiocho, Poniente tierras de la Capellanía de San Pedro en Columbriano, en cuyo expediente se acordó por providencia fecha de ayer, entre otras cosas, que se llame por edictos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijen en los sitios públicos de costumbre de los pueblos de San Andrés de Montejos, Fuentesnuevas, La Bálzoma, Villadepalos y Camponaraya, para que el día veinticuatro de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado los interesados en dichas fincas como dueños del dominio útil y cuyos nombres y apellidos sean desconocidos.

Y para que tenga efecto lo acordado, se publica el presente edicto. Dado en Villafranca del Bierzo á

veintidos de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Demetrio Curiel de Castro.—Por su orden, Manuel Pelaez.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Martin Miguel Becerro, Comandante de infantería, juez instructor permanente de esta Comandancia general y de la causa seguida de orden del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Comandante general de la plaza, contra el licenciado de presidio Jacinto Cuervo Cordero, por el delito de robo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jacinto Cuervo Cordero, ex-condenado de este penal, natural de San Román, provincia de Leon, hijo de Bartolomé y de Ramona, soltero, de 45 años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, dejás al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, boca regular, barba ídem, color triguero, estatura un metro 750 milímetros, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este juzgado militar, Duarte 5, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general de esta plaza se le sigue por el delito de robo, cometido en la madrugada del día 5 del pasado mes, bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen setivas diligencias en busca del procesado Jacinto Cuervo Cordero, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este ciudad, á mi disposición, pues así lo tango acordado en diligencia de estos autos.

Dada en Cádiz á 14 de Setiembre de 1891.—Martin Miguél.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Subasta de lonas de carbonos DE VALDERRIQUEZNO

Tendrá lugar en Madrid, calle de Recoletos, 21, y en esta ciudad, Plaza del Castillo, 6, casa de don Epigmonio Bustamante, de los cuarteles 2.° y 3.° de dicho monte, el día 4 de Octubre, á las doce de su mañana.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en ambas partes todos los días.

Imprenta de la Diputación provincial.